

1^a 66 53

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

Policía Urbana. Año de 1836.

Expediente promovido por Don Martín de la Peña.

Sobre:

Construcción de una Casa que poseo en la Calle de Toledo de nueva planta, señalada con el Num.^o 6, de la Manzana 114.

Bohica Boham. Año de 1836.

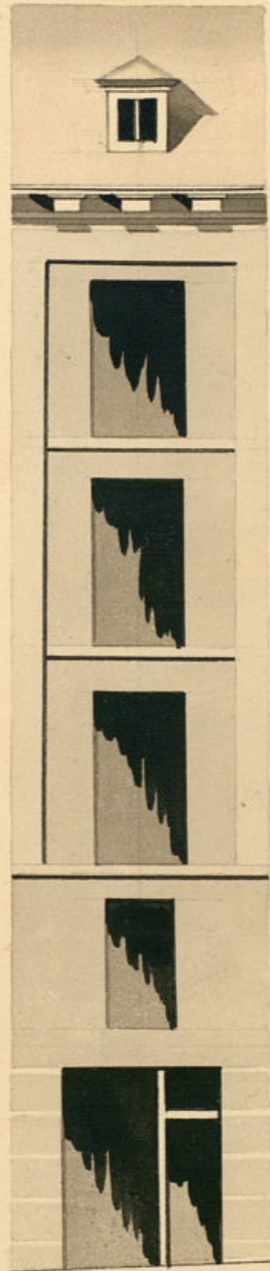
Expediente formado por el Sr. D. Martin de la Peña

Oficio

Construcción de una casa que se ha de construir de nueva planta en la Calle de Toledo num. 6 m. 114, propia del Sr. D. Martin de la Peña.

Informado en 27 de Abril de 1836

Martinez



Madrid 18 de Abril de 1836

Basillone Tejeda Diez

[Signature]



Plan de una casa que se ha a construir de nueva planta en la Calle de Toledo num. 6 m. 114, propia del Sr. D. Martin de la Peña.

1-66-53

En este día de la fecha averse
la entrega en la Vía de esta M. N. villa de
387 n.º 17 m. D.º Martin de la Peña
dueño de una casa calle de Toledo
señalada con el n.º 6 viejo, y 61 nue-
vo de la man.ª 1.ª. por el importe
de 15½ pes de sitio que gana su
posesion del terreno publico, p.º
construirla de nueva planta.

Lo que pongo en noticia
de V. S. p.º su inteligencia.

Dios que. a. D. S. m. a. Madrid
25 de Mayo de 1836.

El Contador de Intervencion

Pedro Ferrer

Si. Sr. del Excmo. Ayuntam.º de esta M. N. villa



Excmo. Ayuntamiento de esta N. V.

D.º Martin de la Peña dueño de la Casa num.º 6 viejo, 61 nuevo manz.ª 144
Calle de Toledo a V. E. hace presente que dicha Casa se ha a construir de
nueva planta bajo la direccion del Arquitecto D.º Bartolome Tegeda Diaz
segun lo manifiesta el adjunto plan que forma, para lo cual

A. V. E. suplico le cometa la licencia para hacer dicha obra y que se
efectue la tira de cuerdas y señalamiento donde colocar los materiales, maderas
y cascote del derribo. Favor que espero de V. E. Madrid diez y nueve de
Abril de mil ochocientos treinta y seis. Martin de la Peña

Madrid no de Abril de 1836

Por acuerdo del Excmo. Ayuntam.

Vase al Sr. teniente de Alcalde de la Demarcacion que
corresponde para que oyendo al Sr. Arquitecto
mayor, informe lo que se le ofrezca.

Madrid 21 de Abril 1836

Ynforme el Sr. Arquitecto
Mayor de esta Capital, lo que
se ofrezca y parezca en razon de
la casa q.º se pretende construir con
arreglo al Plan q.º acompaña temiendo presento la elevacion
que se le quiere dar por si conuene permitirla en las suauas

En que se ha de ejecutar la firma, y avisar
sumamente oportunamente para la asistencia
de la tira de Cuerdas.

1.º Cemento de Malde

Consigniente al decreto de 20 y al que precede del Ex.^{mo} Ayuntamiento
he visto y reconocido la lineacion que deberá observarse en la construccion
de la nueva fachada q.^{ta} D. Martin de la Peña intenta edificar en la
casa n.º 6 m.º 114 sita en la Calle de Toledo con arreglo al plan que
presenta formado por el arquitecto aprobado por la Academia de San
Fernando D. Bartolome Yzeta Diaz que ha de dirigir la obra, y en su
consecuencia digo: Que dha fachada debe establecerse en linea recta de
15 p.^{tes} y $\frac{3}{4}$ que tiene de extension, atando por la mano derecha con el em-
basamento de la pilastra de la casa medianera y por la izquierda de
era del basamento de la pilastra tambien de piedra de la casa con-
tigua, resultando de dha lineacion ganar esta posesion en su superficie
15 p.^{tes} y medio que a razón de 25 r.^{tes} pie justo valor en aquel sitio vale
trececientos ochenta y siete r.^{tes} y diez y siete mrs. v.^{tos} los mismos que debon
ser abonados por D. Martin de la Peña a los fondos municipales de
esta M. D. villa; En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno
q.^{ta} se sirva el Ex.^{mo} Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el
interesado bajo la observancia del diseño presentado; pero con las pre-
circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedre-
nal, con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, de donde el cuatro pie
de grueso hasta medio pie mas bajo el enras del piso de la calle, en
donde rebaltandose medio pie de cada lado se sentará el Local de
cauteria de tres pies de altura a lo menos, y el tiron correspondiente
resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la
calle, continuandolas a nivel hasta el mas bajo, sin que faltan

estas en ningun punto de la fachada; sobre el referido Local,
y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo
y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso
principal, y de la misma fabrica entera sus alturas, siendo los
arcos de puertas y ventanas del propio material sin entornado
alguno ni umbrales de madera, rebaltandose un cuarto de pie
por lo interior en cada piso de los superiores, de forma que resulte
en el piso tercero dos pies y medio, p.^{tes} el asiento del alero que sera
de madera descubierta compuesto de salomon conecillos con tocador,
y corona superior moldada, y canelones de plomo, u. o. de lato,
con vertederos que arrojen las aguas fuera del suelo de la acera,
colocados en terminos que no vistan a plomo sobre los faroles
del alumbrado, recibiendo las boquillas caballetes y respaldos con
hies; La boardilla se sentará al filo interior de la fachada sin
cuntepecho velado sobre el alero, dejando el balcon del entresuelo
cubebido en el muro, y el de piso principal de pie y medio de vuelo,
uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de
altura todos ellos tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los
balaustreros de seis dedos, dejando recibidos las patillas en el grueso de
la pared un pie, y mas de otro separado del vivo de la tier de las
ventanas; En las puertas no habra batiente ni pechamán que salga
del filo exterior para que no impida el transito publico, debiendo
abrir aquellas hacia el interior de la posesion; En la acera se sen-
tarán losas de piedra berroqueña de grueso de medio pie y el
adoquin uno y medio de altura; y diez dedos por lo menos de grueso,
labrado todo a escoda y con junta tirada, cuyos asientos se hara
con cal bajo la rasante de los dos extremos de la nueva acera, y
el cancho de esta sera el que resulte de la dha acera nueva sin

que en esta se pueda abrir lumbreras horizontales a los sotornos, de-
biendo colocarse estas en los machones de las puertas, o verticales
a los dichos huecos; Por ultimo se rebocara la fachada decentem^{te}
con arreglo a un buen orden en construccion, siendo en precisa obli-
gacion el pintar sus puertas exteriores en blanco y no de ninguno
otro color segun lo mandado por el Sr. mo J^r Corregidor; observan-
dose en la ejecucion del andamio p^o la fachada de esta casa lo
siguiente. Las almas seran de serenas colocadas en medio de los
huecos, a excepcion de las dos de los extremos, que estaran a la linea de
los muros medianeros, y de este modo se evita haya machinalas en
la fabrica, y las puertas seran de maderas de a seis, y los tablonos
de buena calidad sin nudos saltadizos poniendo tres tablonos por
por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el
Arquitecto Director se carguen con mucho ladrillo, y para evi-
tar todo motivo de desgracia se pondran maderos de a ocho o de
a diez entre las almas, que sirvan de antepecho o barandilla,
elevados de los tablonos cuatro pies menos cuarto doblados este
cuidado en donde se coloque el picante, el que sera formado
con todo solidez, Los andamios interiores cuidara el Profesor se
hagan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una
desgracia. Pero como el Sr. mo Ayuntamiento se halla exclusivam^{te}
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios, y de la seguridad
publica, podra quando guste el Sr. Corregidor u el Sr. Jefe de la
de encargado de la demarcacion en que se halla esta obra mandar
que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo
que el dueño deba dar aviso luego que este sentada la can-
teria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues
de currasado el piso principal, tercero, cuando se haya coronado

la fachada con el alero, para que practicados, conste por ellos
haber cumplido cuanto el Sr. mo Ayuntamiento tiene resuelto
sobre el particular Madrid 29 de Abril de 1836

Juan Javier de Masia

Exmo. Sr.

En vista del decreto de V. E. de 20. de Abril ultimo para
q^e informe en razon de la casa q^e pretende construir D.
Martin de la Pena en la calle de Toledo numero sesenta
y una manzana ciento cuarenta y cuatro debo hacer
presente a V. E. Que despues de haber asistido con el Ar-
quitecto mayor de esta Corte, a la Jira de cuentas de esta
finca, y examinado por consecuencia el informe q^e aquel
ha puesto; con vista del plano presentado por el dueño
de la finca; no halla reparo el fomento de esta demar-
cacion, en q^e V. E. le conceda la oportuna licencia para
la construccion de la nueva casa, observando las reglas
y prevenciones q^e en su informe prescribe el Arqui-
tecto; Mediante es una calle de las mas concurridas
de esta Corte, y ser la primera finca q^e se edifica en
aquella manzana por la calle de Toledo. Sin embar-
go V. E. acordara lo q^e crea mas conveniente. Ma-
drid 13. de Mayo de 1836.

Juan José Álvarez

Madrid 11 de Mayo

11 Mayo de 1836.

Concederé la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por Certificación, en otorgando este interesado en la Tesorería de esta Villa 38 r. y 17 mrs. importe de 8 r. y medio de sitio que gana en posesión, teniendo presente lo mandado en la colocación de materiales y escombros q. no embarazar el tránsito público.

El Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 11 del corr. ha concedido licencia a D. Martin delos Peña para la construcción de una casa de su propiedad sita en la calle de Toledo señalada con el número 6 viejo el muro de la manzana 114, entregando en la Tesorería de esta Villa 38 r. y 17 mrs. importe de 8 r. y medio de sitio que gana suposición del terreno pub.^{co}

Lo que digo a V. S. p. que se sirva disponer sean admitidos en posesión, dandome aviso de ello p. su cont. en el caso.

Dios que L. Madrid 11 de Mayo de 1836.

Ayuntamiento de Madrid

Contador de Ynter. de Madrid.

Don Cipriano Maria Clemencin, Abogado
de los R. Tribunales y del Ilustre Colegio de esta Corte, Auditor Honorario
de Guerra, Sio. del Exmo. Ayuntamiento de esta M. C. Villa & C.

Certifico: Que por D.^o Martin de la Peña Dueno de
una Casa sita en la calle de Toledo señalada con el n.^o 6,
de la manz. 1.^a M. C. se presento instancia a dho. Exmo. Ayun-
tamiento en solicitud de licencia para construir la expresada
Casa de nueva planta con arreglo al Plano que acompa-
ña formado por el Profesor Don Bartolome Regeda Diez:
Y pasado al Sr. Teniente de Alcalde de la Demarcacion para
que en vista del informe del Arquitecto mayor, manifestase
lo que se le ofrecia y pareciese, lo han practicado ambos en
los terminos siguientes.

Agui los inf.^{tes} del Arquitecto mayor
y Sr. Teniente de Alcalde.

Enterado de dhas. inf.^{tes} el Exmo. Ayuntamiento en el celebrado
en 17, del actual, acordó conceder la licencia pedida con ar-
reglo a ellos y se diere por certificacion; debiendo entregarse
en la Tesoreria de esta Villa 587, r. 11, n. 1, importe de
los pies de sitio que gana esta posesion; Y habiendolo efec-
tuado segun el oficio del Sr. Contador de Intervencion de
25, del mismo se expido este docum.^{to} teniendo presente lo
mandado respecto de la colocacion de materiales y escom-
bros para no entorpecer el transito pp.^o Y para que con-
te y se pueda proceder a la ejecucion de la obra doy la pre-
sente en Madrid a 26, de Mayo de 1836.

ha

Don Cipriano de Albornoz
de la Real Audiencia de Madrid
de fecha, día del mes de Mayo de 1785

Certifico: Que por el Sr. D. Juan de Albornoz, de la Real Audiencia de Madrid, se me ha comunicado el traslado de un auto acordado de la Real Audiencia de Madrid, en virtud del cual se declara que el Sr. D. Juan de Albornoz, con cargo de Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, ha sido nombrado para el cargo de Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, en virtud de un auto acordado de la Real Audiencia de Madrid, de fecha de 17 de Mayo de 1785, en virtud del cual se declara que el Sr. D. Juan de Albornoz, con cargo de Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, ha sido nombrado para el cargo de Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, en virtud de un auto acordado de la Real Audiencia de Madrid, de fecha de 17 de Mayo de 1785.

Yo, el Sr. D. Juan de Albornoz, Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, certifico lo anterior.

En fe de lo cual, yo, el Sr. D. Juan de Albornoz, Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, he firmado el presente certificado en la ciudad de Madrid, a los 17 días del mes de Mayo de 1785.

[Handwritten signature]